



RELEVO AUTÓNOMOS (RELEVACYL AUTOEMPLEO)

CONVOCA	Consejería Industria, Comercio y Empleo
OBJETO	Facilitar la continuidad de negocios abocados al cierre ante las dificultades para un relevo, incentivando el acceso al trabajador por cuenta propia o autónomo.
BENEFICIARIOS	Autónomos que sucedan al titular de una actividad empresarial o profesional y: ▪ Coticen en el RETA y estén dados de alta en el IAE. ▪ Tengan domicilio fiscal, estén empadronados en Castilla y León y estén al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	Relevo de los negocios establecidos en una localidad de Castilla y León por alguna de estas causas: ▪ Jubilación de la persona titular del negocio que se traspasa ▪ Cese del negocio por causas sobrevenidas: incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y muerte. Requisitos: ▪ La formalización del acuerdo de transmisión del negocio debe hacerse efectiva entre el 15 de noviembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026. ▪ Se iniciará formalmente la nueva actividad en los 4 meses siguientes a la baja en Hacienda y Seguridad Social del negocio transmitido. ▪ La actividad empresarial o profesional objeto del traspaso debe tener al menos 5 años de antigüedad en el momento de la transmisión. ▪ La actividad traspasada debe haberse desarrollado en un establecimiento físico vinculado a un local comercial o a una oficina, en el que se lleve a cabo, al menos, una parte sustancial de la actividad. ▪ También pueden acogerse autónomos que desarrollen su actividad de manera principal en un vehículo (espacio físico donde se presta), siempre que el vehículo utilizado esté vinculado directamente a la actividad económica declarada. ▪ Se debe mantener la actividad económica, alta en RETA y empadronamiento en CyL durante al menos 5 años desde la concesión de la ayuda.

[...]

[...]

CUANTÍA	10.000 €/beneficiario. Se podrá incrementar en los siguientes situaciones: ▪ 4.000 € si la actividad se desarrolla en un municipio de hasta 1.000 habitantes. ▪ 2.000 € si lo hace en un municipio de 1.001 hasta 5.000 habitantes. ▪ 4.000 € si la persona beneficiaria es mujer. ▪ 2.000 € si la persona beneficiaria es menor de 35 años. <i>En todo caso, la cuantía máxima a conceder por beneficiario será de 20.000 €.</i> Nota: Se considerará que la actividad se desarrolla en el lugar donde tenga establecido su domicilio fiscal el nuevo titular del negocio.
PLAZO DE PRESENTACIÓN	Del 15 de enero al 15 de octubre de 2026.
NORMATIVA	Bases: Orden IEM/618/2025 , de 12 de junio (BOCyL 17.06.25). Convocatoria: Orden de 23 de diciembre de 2025 (BOCyL 31.12.25).
OTRA INFORMACIÓN	▪ No serán subvencionables los negocios digitales que únicamente cuenten con un alojamiento online. ▪ El beneficiario se compromete a comunicar al órgano concedente, en un plazo máximo de 15 días, cualquier modificación o alteración de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión.

Esta información ha sido elaborada el 13 de enero de 2025.

Solicitar
BASES

Solicitar
CONVOCATORIA